



Academia de la Magistratura

RESOLUCIÓN N° 080 -2022-AMAG-DG

Lima, 24 de mayo de 2022

VISTOS:

El Informe N° 416-2022-AMAG/SA-RR.HH, de la Subdirección de Recursos Humanos que eleva el Proyecto de "Procedimiento para el retorno progresivo a la presencialidad en el contexto Covid 19" de la Academia de la Magistratura bajo los alcances de la Resolución Ministerial N° 1275-2022-MINSA, el Memorando N°007-2022-AMAG-CSST, el Informe N°113-2022-AMAG-SA, el Informe N°399-2022-AMAG-DG- AT y el Informe N° 175-2022-AMAG/OAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 26335, Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura establece que la Academia de la Magistratura es una persona jurídica de derecho público interno que forma parte del Poder Judicial;

Que, el Artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, y sus modificatorias, señala que en virtud del Principio de Prevención el empleador garantiza, en el centro de trabajo, el establecimiento de los medios y condiciones que protejan la vida, la salud y el bienestar de los servidores, y de aquellos que, no teniendo vínculo laboral, prestan servicios o se encuentran dentro del ámbito del centro de labores;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, de fecha 01 de diciembre de 2021, el Ministerio de Salud aprobó la "Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESP-2021, Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2".

Que, mediante Informe N° 05-2022-AMAG/CSST de fecha 05 de abril de 2022, el Comité de seguridad y Salud en el Trabajo aprobó el Plan actualizado para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 de la Academia de la Magistratura;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2022-TR de fecha 21 de abril de 2022, se modificó la Novena Disposición Final y Transitoria del Reglamento de la Ley General de Inspección del Trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2006-TR, al establecer los supuestos de infracciones administrativas bajo el ámbito de competencia de la inspección del trabajo ante las obligaciones previstas en el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19 y establece nuevas medidas para el restablecimiento de la convivencia social;

Que, el Decreto Supremo N° 041-2022-PCM, publicado el 23 de abril de 2022, ha establecido que, de acuerdo a lo señalado en el Decreto de Urgencia N° 055-2021 y a fin de fortalecer la capacidad de respuesta de los servicios brindados por las entidades públicas, se dispone que deben retornar al trabajo presencial los/las servidores/as civiles vacunados/as contra la COVID-19;

Que, La Subdirección de Recursos Humanos, mediante el Informe N° 416-2022-AMAG/SA-RRHH, analizando la normativa sobre el particular y con su informe técnico de su competencia presentó a la Secretaría Administrativa, el "Procedimiento para el retorno progresivo a la presencialidad en el

contexto COVID 19”; la misma que, cuenta con la revisión del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, y que luego de haber sido levantada las observaciones presentadas, le otorga opinión favorable a través del Memorando N°07-2022-AMAG-CSS, para continuar con los trámites que correspondan para su aprobación;

Que, con Informe N°113-2022-AMAG-SA de fecha 6 de mayo de 2022 la Secretaria Administrativa da la viabilidad para la aprobación e implementación del “Procedimiento para el retorno progresivo a la presencialidad en el contexto COVID-19”; señalando que, se encuentran recogidas conforme a la normatividad vigente, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, con Informe N°399-2022-AMAG-DG/AT de fecha 12 de mayo de 2022 la Asesoría Técnica de la Dirección General da la viabilidad la propuesta del “Procedimiento para el retorno progresivo a la presencialidad en el contexto COVID-19”; señalando que, se encuentran recogidas conforme a la normatividad vigente, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 175-2022-AMAG/OAJ de fecha 18 de mayo de 2022, emite opinión viable de realizar la aprobación de la propuesta para la aprobación e implementación del “Procedimiento para el retorno progresivo a la presencialidad en el contexto COVID-19”; señalando que, se encuentran recogidas conforme a la normatividad vigente, sobre Seguridad y Salud en el Trabajo;

Que, como parte de las disposiciones emitidas a través del Decreto Supremo N° 004-2022-TR, así como del “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo” la Academia de la Magistratura, se ha visto en la necesidad de desarrollar un procedimiento para el retorno a las actividades presenciales de aquellos trabajadores con factores de riesgo que hayan superado la COVID-19 y, su interés de reanudar sus actividades de manera presencial;

Que, dicho retorno contará con todas las medidas de protección y de higiene, asimismo, se velará por la vigilancia de la salud de los trabajadores, conforme a los lineamientos establecidos Resolución Ministerial N° 1275-2021 y en el Plan actualizado para la vigilancia, prevención y control del Covid-19 de la Academia de la Magistratura;

Que, estando a la propuesta realizada por la Subdirectora (e) de Recursos Humanos, con el visto bueno del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo; y contando con el informe de viabilidad del Secretario Administrativo, Asesor Técnico de la Dirección General y de la responsable de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Que, en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de la Academia de la Magistratura - Ley N° 26335, de conformidad con el mandato legal, en ejercicio de sus atribuciones;

SE RESUELVE:

Artículo Primero. – **APROBAR** el “Procedimiento para el retorno progresivo a la presencialidad en el contexto Covid 19” de la Academia de la Magistratura el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo Segundo. – **DISPONER** la publicación de la presente Resolución y el “Procedimiento para el retorno progresivo a la presencialidad en el contexto Covid 19” de la Academia de la Magistratura en el Portal de Transparencia de la entidad para su difusión y cumplimiento.

Artículo Tercero. - **DISPONER** que la Subdirección de Recursos Humanos registre el “Procedimiento para el retorno progresivo a la presencialidad en el contexto Covid 19” de la Academia de la Magistratura, así como, su difusión correspondiente.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y publíquese.

Dra. NATHALIE BETSY INGARUCA RUIZ

Directora General

Academia de la Magistratura



**“PROCEDIMIENTO PARA EL RETORNO PROGRESIVO A LA PRESENCIALIDAD EN EL
CONTEXTO COVID 19”**

ACADEMIA DE LA MAGISTRATURA

0	Para aplicación	07.03.2022	L. Yazawa	Comité de SST
Revisión	Descripción	Fecha	Elaboró	Revisión
Documento	Código:	AMAG-SO-PR-001		
	Tipo:	Procedimiento		

INDICE

Contenido

I. INTRODUCCIÓN.....	6
II. OBJETIVO	6
III. ALCANCE	6
IV. BASE LEGAL	6
V. RESPONSABLES	7
VI. DEFINICIONES	7
VII. GENERALIDADES.....	9
VIII. INDICADORES	10
IX. ANEXOS	11

I. INTRODUCCIÓN

El concepto de especial sensibilidad laboral de la persona que trabaja y el de vulnerabilidad frente a un agente o riesgo, si bien tienen un enfoque común relacionado con limitaciones y repercusiones en la salud, se diferencian claramente en prevención de riesgos laborales.

Conforme se reactiva la economía y los trabajadores se reincorporan a sus actividades, los empleadores enfrentan el reto de evitar el riesgo de infección por el SARS-CoV2. Las consideraciones de higiene son particularmente importantes para los trabajadores con mayor riesgo de complicaciones. Actualmente, se mantiene una conducta proteccionista ante la población que cumple con los criterios definidos para el grupo vulnerable a las formas graves de la COVID 19; sin embargo, esto podría traer efectos negativos en el sentido que los trabajadores pueden sentirse discriminados y por otro lado para las empresas puede significar un alto costo al no poder reincorporarlos.

Como parte de las disposiciones, es de especial interés que se realice el retorno a las actividades presenciales, las mismas que deberán seguir las condiciones de protección para evitar el contagio, por lo que las entidades públicas deben garantizar que las áreas de trabajo de sus instalaciones cuenten con las condiciones ambientales suficientes para mitigar la propagación de riesgos biológicos en cumplimiento de las medidas preventivas y de control de COVID 19 aprobadas por el Ministerio de Salud. En esa línea el empleador debe asegurar que los ambientes de trabajo se encuentran bien ventilados, se garantice el distanciamiento físico, se cumpla con las condiciones de salubridad e higiene, toda vez que debe garantizar la existencia de puntos de lavado de manos y/o los insumos para la desinfección de manos; y se asegure el provisionamiento de manera permanente de elementos de Protección personal. Dicho esto, esta condición debe existir y estar asegurada para que se pueda definir la pertinencia de la presencialidad o semipresencialidad.

II. OBJETIVO

Definir los lineamientos para el retorno progresivo de los trabajadores de la Academia de la Magistratura – AMAG.

III. ALCANCE

El presente procedimiento es de alcance para todos los servidores de la Academia de la Magistratura que formen parte del grupo vulnerable de acuerdo a lo establecido por normativa, sujetos al régimen laboral del T.U.O del Decreto Legislativo N° 728, del Decreto Legislativo N° 1057, así como a los que conforman el régimen especial que regula las modalidades formativas de servicios en el sector público, aprobado mediante Decreto Legislativo N° 1401.

IV. BASE LEGAL

- Decreto de Urgencia N° 055-2021, que entre otras disposiciones establece la excepción de la Única Disposición complementaria Final que rige hasta el término de la Emergencia Sanitaria.
- Resolución Ministerial N° 1275-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Administrativa que establece las disposiciones para la vigilancia, prevención y control de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a SARS-CoV-2.
- Decreto de Urgencia N° 115-2021, decreto que modifica los decretos de urgencia N° 026-2020 y N° 078-2020 y el Decreto Legislativo N° 1505.
- Decreto Supremo N° 015-2022-PCM, que modifica el Decreto Supremo N° 184-2020-PCM, Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de las personas a consecuencia de la COVID 19 y establece las medidas que debe seguir la ciudadanía en la nueva convivencia social.

- Decreto Legislativo N° 1499, que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los/as trabajadores/as en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- Resolución Ministerial N° 881-2021/MINSA, que aprueba la Directiva Sanitaria N° 135-MINSA / CDC 2021 Directiva sanitaria para la Vigilancia epidemiológica de la Enfermedad por Coronavirus (COVID 19) en el Perú.

V. RESPONSABLES

5.1. Dirección General

- Disponer las acciones para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente documento.

5.2. Subdirección de Recursos Humanos

- Definir los canales de comunicación para la ejecución del presente procedimiento
- Comunicar a los trabajadores sobre el procedimiento a seguir para su reingreso / reincorporación laboral

5.3. Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo

- Velar por el cumplimiento de lo dispuesto en el Plan COVID sobre las medidas de prevención dentro del centro laboral.
- Tomar conocimiento del procedimiento.

5.4. Médico Ocupacional

- Realizar la evaluación de la documentación en tiempo y forma
- Comunicar a los trabajadores, jefaturas y la Subdirección de recursos Humanos sobre los resultados de la evaluación.

5.5. Trabajadores

- Remitir la documentación solicitada
- Cumplir con las medidas de prevención en el centro de trabajo.

VI. DEFINICIONES

- ✘ **Centro de trabajo:** Lugar o lugares en el(los) que se desarrolla la actividad laboral, con la presencia de trabajadores.
- ✘ **Certificado de Aptitud para el retorno a labores presenciales:** Documento que emite el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que determina la capacidad para el retorno o reincorporación al trabajo presencial en el contexto de la emergencia sanitaria.
- ✘ **Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo:** Órgano bipartito y paritario constituido por representantes del empleador y de los trabajadores, con las facultades y obligaciones previstas por la legislación y la práctica nacional, destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones del empleador en materia de prevención de riesgos.
- ✘ **Empleador/a:** Toda persona natural o jurídica, privada o pública, que emplea a uno o varios trabajadores.
- ✘ **Equipo de Protección Personal (EPP):** Son dispositivos, materiales e indumentaria personal destinados a cada trabajador para protegerlo de uno o varios riesgos presentes en el trabajo y que puedan amenazar su seguridad y salud. Los EPP son una alternativa temporal y complementaria a las medidas preventivas de carácter colectivo (control administrativo y ambiental).
- ✘ **Evaluación del Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo para el retorno / reincorporación al trabajo:** Procedimiento establecido por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo, que establece el proceso de regreso o reincorporación al trabajo, considerando el riesgo del puesto de trabajo, riesgo epidemiológico (nivel de alerta y otros indicadores epidemiológicos) y las características del trabajador.

- ✘ **Factores de riesgo para COVID 19;** Valoración que, para el caso de trabajadores considerados con factores o condiciones de riesgo de enfermar gravemente por la COVID 19, es identificada por el Médico del Servicio de Seguridad y Salud en el Trabajo en base al informe médico del especialista clínico que describa el estado clínico actual del trabajador; deben ser consideradas las definiciones vigentes de la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC).
- ✘ **Puestos de trabajo con Riesgo de Exposición a SARS-Cov-2:** Son aquellos puestos con diferente nivel de riesgo de exposición a Sars-Cov-2, que dependen del tipo de actividad que realiza. Sobre las bases de los niveles de riesgo establecido en el presente lineamiento, la Academia de la Magistratura con la aprobación de su Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuando corresponda, determina la aplicación concreta del riesgo específico del puesto de trabajo.

La determinación de riesgo de valores se efectúa por los métodos de identificación del peligro biológico SARS-Cov2, se evalúan los riesgos para la salud y vida de los servidores y se establecen los controles, en función de la jerarquía establecida en el artículo 21 de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Los niveles de riesgo de los puestos de trabajo se pueden clasificar en:

- Riesgo bajo de exposición o de precaución: son aquellos que no requieren contacto con personas que se conoce o se sospecha que están infectados con SARS-CoV-2, así como, en el que no se tiene contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general, o en el que se puedan usar o establecer barreras físicas para el desarrollo de la actividad laboral.
 - Riesgo Mediano de Exposición: Son aquellos que requieren contacto cercano y frecuente a menos de 1.5 metros de distancia con el público en general; y que, por las condiciones en el que se realizan no se puedan usar o establecer barreras físicas para el trabajo.
 - Riesgo Alto de Exposición: Trabajador con riesgo potencial de exposición a casos sospechosos o confirmados de COVID-19 u otro personal que debe ingresar a los ambientes o lugares de atención de pacientes COVID-19, pero que no se encuentran expuestos a procedimientos generadores de aerosoles en el ambiente de trabajo.
 - Riesgo Muy Alto de Exposición: Trabajos con contacto con casos sospechosos y/o confirmados de COVID-19, expuesto a procedimientos generadores de aerosoles, en el ambiente de trabajo, durante procedimientos médicos específicos o procedimientos de laboratorio.
- ✘ **Regreso al trabajo post cuarentena por contacto directo:** Proceso de retorno al trabajo para trabajadores asintomáticos.
 - ✘ **Reincorporación al trabajo:** Proceso de retorno a laborar cuando el trabajador, que fue diagnosticado con COVID 19, está de alta por el Médico tratante, y el Profesional del Servicio de Seguridad y Salud en el trabajo determina su aptitud para la reincorporación.
 - ✘ **Seguridad y Salud en el Trabajo:** Disciplina que trata de prevenir las lesiones y las enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, además de la protección y promoción de la salud.
 - ✘ **Trabajador:** toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado.
 - ✘ **Trabajador vacunado:** Toda persona natural que desempeña una actividad laboral subordinada o autónoma, para un empleador privado o para el Estado, que haya cumplido con el esquema de

vacunación para COVID 19 establecido por el Ministerio de Salud, primera y segunda dosis y dosis de refuerzo acreditado por su certificado de vacunación.

- ✘ **Trabajo Presencial:** Implica la asistencia física del servidor, a su centro de trabajo, durante la jornada de trabajo.
- ✘ **Trabajo Remoto:** Prestación de servicios sujeto a subordinación, con la presencia física del servidor en su domicilio o lugar de aislamiento domiciliario, utilizando cualquier medio o mecanismo que posibilite realizar las labores fuera del centro de trabajo, siempre que la naturaleza de las labores lo permita.
- ✘ **Trabajo Mixto:** Implica la combinación de trabajo presencial, el trabajo remoto, y/o licencia con goce de haber compensable, alternando las modalidades en atención a las necesidades de la AMAG.

VII. GENERALIDADES

La evolución del conocimiento del SARS-CoV-2, ha traído consigo modificaciones en los protocolos de acción y prevención de la enfermedad; en esa misma línea, el listado de las patologías relacionadas al desarrollo de las formas graves de la enfermedad también ha sido modificadas; en esta última edición normativa estas patologías se estandarizaron a lo establecido por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC):

- Personas mayores de 65 años
- Cáncer
- Enfermedad renal crónica
- Enfermedad pulmonar crónica: EPOC (enfermedad pulmonar obstructiva crónica); fibrosis quística; fibrosis pulmonar; hipertensión pulmonar; asma grave o no controlada.
- Afecciones cardíacas, tales como insuficiencia cardíaca, enfermedad de las arterias coronarias o miocardiopatías
- Diabetes mellitus tipo 1 y tipo 2.
- Obesidad (Índice de masa corporal de 30 kg/m² o más)
- Personas inmunodeprimidas (sistema inmunitario debilitado) por inmunodeficiencias primarias, uso prolongado de corticosteroides u otros medicamentos inmunosupresores.
- Receptores de trasplante de órganos sólidos o células madre sanguíneas
- Enfermedad cerebrovascular (infarto o hemorragia cerebral)
- Hipertensión arterial
- Síndrome de Down
- Embarazo
- Infección por VIH

En cuanto se cumpla con regularizar las condiciones en el centro de trabajo y se brinden todas las condiciones de prevención para los trabajadores se propone hacer un retorno escalonado, como sigue:

- Fase I retorno: Personal menor de 65 años sin enfermedades crónicas
- Fase II retorno: Personal a partir de los 65 años sin enfermedades crónicas
- Fase III retorno: Personal con enfermedades crónicas que exprese su deseo de volver a labores presenciales siempre y cuando ocupen puestos de nivel de exposición bajo.
- Fase IV retorno: Personal con enfermedades crónicas que exprese su deseo de volver a labores presenciales siempre y cuando ocupen puestos de nivel de exposición moderado.

Esta programación del retorno se mantendrá en tanto no cambien las condiciones de la pandemia que requiera el ajuste de medidas.

No podrá pasarse a la Fase II en tanto no se hayan cumplido con asegurar las condiciones dentro de la institución para un retorno seguro, como asegurar los puntos de lavado y/o desinfección de manos, entrega regular de EPP de acuerdo con lo establecido en normativa, distanciamiento de los espacios de trabajo de al menos 1 metro, completen los esquemas de vacunación.

Para el inicio de la Fase II, previamente el personal mayor de 65 años deberá presentar una constancia de buena salud que puede ser obtenido en cualquier establecimiento o en su defecto pasar por su chequeo preventivo por EsSalud y certificar su buen estado de salud para que se autorice su retorno.

Para el inicio de la Fase III y IV, previamente el personal debe presentar sus informes médicos que sustenten la condición reportada y sobretodo hagan referencia al control de su enfermedad, asimismo deberán expresar por escrito su deseo voluntario del retorno y lo harán de acuerdo con el formato incluido en el anexo 2; al respecto, en ningún caso se podrá ejercer algún tipo de coacción para la firma de este documento.

Trabajadores con enfermedades crónicas que se encuentren en el listado de condiciones asociadas a las formas graves de la infección por COVID 19 que no expresen su deseo voluntario de retornar deberán continuar en trabajo remoto.

En todas las situaciones el médico ocupacional, después de examinar la evidencia presentada se reserva el derecho de emitir un dictamen de acuerdo con cada caso en particular.

Todo trabajador que desee reincorporarse deberá presentar una solicitud (Anexo 1) a la que debe acompañar su informe médico actualizado, copia de carné de vacunas y Declaración Jurada del retornos o reincorporación al centro laboral de forma voluntaria para el personal del grupo riesgo para las formas graves del COVID 19, firmada. Si la documentación fue entregada conforme a lo solicitado la respuesta será entregada en un plazo no mayor a 48 horas (Anexo 3), además se le remitirá vía correo electrónico el resumen de las disposiciones preventivas que debe guardar mientras este dentro del centro de trabajo (Anexo 4).

La única excepción al listado establecido por Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC) y que no seguirá lo dispuesto anteriormente será cuando se reporte Obesidad como única condición y con un Índice de Masa Corporal (IMC) a partir de 30 y menor a 40; en estos casos se seguirá con lo dispuesto en la RM 1275-MINSA en su Anexo N° 8, donde SI= Retorna al Trabajo Presencial o Mixto y NO= No retorna al Trabajo presencial o mixto. Para estos fines debe entregar el registro de su peso actual y talla, acompañado de su carnet de vacunación, para estos casos no se requiere completar los anexos 1, 2 y 3. Para los casos con IMC igual o mayor a 40, así este reportada como una condición única, se requiere seguir con lo establecido.

Nivel de riesgo en el lugar de trabajo *	Nivel de Alerta por Departamento - COVID 19											
	Nivel Extremo			Nivel Muy Alto			Nivel Alto			Nivel Moderado		
Muy Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Alto	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	NO	NO
Mediano	SI	NO	NO	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Bajo	SI	NO	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO	SI	SI	NO
Condición del trabajador	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con Vacunación completa	Grupo de riesgo NO vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con Vacunación completa	Grupo de riesgo NO vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con Vacunación completa	Grupo de riesgo NO vacunado	Sin riesgo individual	Grupo de Riesgo con Vacunación completa	Grupo de riesgo NO vacunado

VIII. INDICADORES

Se revisará mensualmente un indicador de cobertura de atención con una meta al 85%. El cálculo del indicador se realizará: Cantidad de solicitudes presentadas/Total de trabajadores del grupo vulnerable x 100%

IX. ANEXOS

- Anexo 1 Solicitud de retorno o reincorporación laboral durante la pandemia por COVID 19 para el personal del grupo de riesgo para las formas graves de COVID 19
- Anexo 2 Declaración jurada del retorno o reincorporación laboral de forma voluntaria para el personal del grupo de riesgo para las formas graves de COVID 19
- Anexo 3 Comunicación de evaluación para el retorno / reincorporación laboral para el personal del grupo de riesgo para las formas graves de COVID 19
- Anexo 4 Disposiciones preventivas en el Centro de Trabajo

ANEXO 1

SOLICITUD DE RETORNO O REINCORPORACIÓN LABORAL DURANTE LA PANDEMIA POR COVID 19 PARA EL PERSONAL DEL GRUPO DE RIESGO PARA LAS FORMAS GRAVES DE COVID 19

Yo, _____, identificado (a) con N° de DNI _____, de la sede _____

Solicito la revisión de mi caso, quien bajo criterio médico ocupacional y normativo evaluará mi situación de salud y de ser el caso autorizará mi reincorporación a labores.

Por lo que adjunto:

- Informe médico actualizado
- Carnet de vacunación
- Anexo 2 Declaración jurada del retorno o reincorporación laboral de forma voluntaria para el personal del grupo de riesgo para las formas graves de COVID 19: Firmado
- Otros (especificar) _____

Atentamente,

Lima, ____ de _____ del ____

Apellido y nombre _____

N° DNI _____

ANEXO 2

DECLARACIÓN JURADA DEL RETORNO O REINCORPORACIÓN LABORAL DE FORMA VOLUNTARIA PARA EL PERSONAL DEL GRUPO DE RIESGO PARA LAS FORMAS GRAVES DE COVID 19

Yo, _____, identificado (a) con N° de DNI _____, declaro bajo juramento que:

Teniendo conocimiento y siendo consciente de la crisis sanitaria actual causada por el virus COVID 19, asimismo sabiendo que de acuerdo con la RM 1275-2021-MINSA, que hace referencia sobre las condiciones de riesgo para las formas graves de la COVID 19 en concordancia con los dispuesto por la Autoridad Sanitaria y criterios epidemiológicos establecidos por el Centro Nacional de Epidemiología Prevención y Control de Enfermedades (CDC); me encuentro incluido(a) dentro del grupo de riesgo, señalo mi decisión de asistir a laborar a mi centro de labores de forma voluntaria.

Asimismo, cuento con el Informe Médico respectivo que hace referencia sobre mi estado actual de salud, el que deja constancia que me encuentro bajo control y seguimiento por mi médico tratante y me comprometo a continuar con mis controles de forma regular y presentar la documentación que lo sustente como parte de la Vigilancia de la Salud de los Trabajadores, y dar aviso en caso mi condición de salud cambie.

En tal sentido, me afirmo y rectifico en lo expresado, en señal de lo cual firmo el presente documento.

Lima, _____ de _____ del _____

Apellido y nombre _____
N° DNI _____

ANEXO 3

COMUNICACIÓN DE EVALUACIÓN PARA EL RETORNO / REINCORPORACIÓN LABORAL PARA EL PERSONAL DEL GRUPO DE RIESGO PARA LAS FORMAS GRAVES DE COVID 19

El (la) servidor(a) _____, identificado(a) con N° DNI _____; de la Unidad Orgánica _____, y el puesto de trabajo _____; es evaluado a su solicitud para su retorno a las labores presenciales.

En el contexto del cumplimiento del Plan para la Vigilancia, Prevención y control del COVID 19 en el trabajo de la Academia de la Magistratura (segunda versión), al Decreto de Urgencia N° 055-2021 en el que se establecen las consideraciones para el retorno gradual al trabajo presencial de los/as servidores/as civiles de las entidades públicas distintas al Sector Salud, y a la Resolución Ministerial N° 1275-2021_MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N° 321-MINSA/DGIESO-2021; se procede a la consideración de todos los criterios establecidos que definen el retorno/ reincorporación laboral.

Dentro de la evidencia evaluada se encuentra:

Fecha	Tipo documento	Suscrito	Observaciones

Carnet de vacunas:

	Fecha de vacuna	Tipo de vacuna
1° Dosis		
2° Dosis		
3° Dosis		

Por lo anterior expuesto, el(la) servidor(a) puede retornar / reincorporarse:

Sí puede retornar / reincorporarse	
No puede retornar / reincorporarse	

Durante el ejercicio de sus funciones deberá cumplir con los protocolos de prevención con el uso permanente y adecuado de su mascarilla, lavado frecuente de manos, distanciamiento de al menos 1 metro, mantener los ambientes ventilados, estar al día en su vacunación. Asimismo, lo indicado en el presente documento se encuentra sujeto a variación en tanto cambien las condiciones de salud o las exigencias por pandemia.

Lugar y fecha: _____

Personal de Salud:	
N° de colegiatura:	
Firma y Sello:	

La firma del documento señala la recepción de este:

Firma y DNI trabajador	Huella digital

ANEXO 4

DISPOSICIONES PREVENTIVAS EN EL CENTRO DE TRABAJO



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

RETORNO PROGRESIVO DE LOS TRABAJADORES DEL GRUPO DE RIESGO

Subdirección de Recursos Humanos
Luz Consuelo Yazawa Cubillas
Médico Ocupacional
Marzo 2022

www.amag.edu.pe



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

LAVADO E HIGIENE DE MANOS

- El correcto lavado de manos elimina la presencia del virus en nuestras manos.
- Realizar un lavado de manos frecuentes.
- Dedicar al menos 20 segundos para el lavado de manos.
- **Día Mundial de la Higiene de manos (05 de Mayo): "Segundos que salvan vidas, limpie sus manos"**

El Lavado de manos es una medida eficiente para la prevención de varias enfermedades infecciosas.

DIRECTIVA SANITARIA PARA
PROMOCIONAR EL LAVADO DE MANOS SOCIAL
COMO PRÁCTICA SALUDABLE
EN EL PERÚ

Resolución Ministerial N° 773-2012/MINSA

Correcto lavado de manos



1. agua y jabón
2. palma con palma
3. entre los dedos
4. restriega los pulgares
5. atrás de las manos
6. restriega las muñecas

<https://www.paino.org/es/documentos/rotafolio-covid-19>

www.amag.edu.pe

USO ADECUADO DE MASCARILLA



NO Utilices la mascarilla debajo de la nariz

NO Dejes la barbilla expuesta

NO Empujes la mascarilla abajo de la barbilla para que repose en el cuello

La función principal es el filtrado del aire inhalado y exhalado por eso no debe quedarte suelta.



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA



y no te la quites para hablar

	No la manipules constantemente		Es personal , no se comparte
	Debe cubrir tu nariz y boca, y estar debidamente ajustada.		Si tu mascarilla descartable está húmeda, usa otra limpia y seca
	Cuando te la quites, no te toques los ojos o boca. Lávate las manos de inmediato		Si es de tela, lávala frecuentemente

www.amag.edu.pe

TECNICA PARA COLOCARME LA MASCARILLA

Hagamos uso correcto de la mascarilla para disminuir el riesgo de contagio



1. Lávese las manos antes de tocar la mascarilla
2. Compruebe que no esté rasgada ni con agujeros
3. Localice la parte superior, donde está la pieza metálica o borde rígido
4. Asegúrese que el lado de color quede hacia fuera
5. Coloque la pieza metálica o borde rígido sobre la nariz
6. Cúbrase la boca, la nariz y la barbilla o mentón
7. Ajustela para que no queden aberturas por los lados
8. Evite tocarla
9. Quitésela manipulándola desde detrás de las orejas o la cabeza
10. Mientras se la quita, manténgala alejada de usted y de cualquier superficie
11. Córta y deseche inmediatamente después de usarla, preferiblemente en un recipiente con tapa
12. Lávese las manos después de desecharla o use desinfectante en gel a base de alcohol



ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

<https://www.paho.org/es/documentos/rotafolio-covid-19>
[@AmagOficial](#)
[@AmagPerú](#)
[AMAG_perú](#)

www.amag.edu.pe

DISTANCIAMIENTO FÍSICO

EN GENERAL



1 metro de distancia

EN COMEDORES



DURANTE REUNIONES



EN ASCENSORES



EN LAS OPERACIONES



DENTRO DE OFICINAS



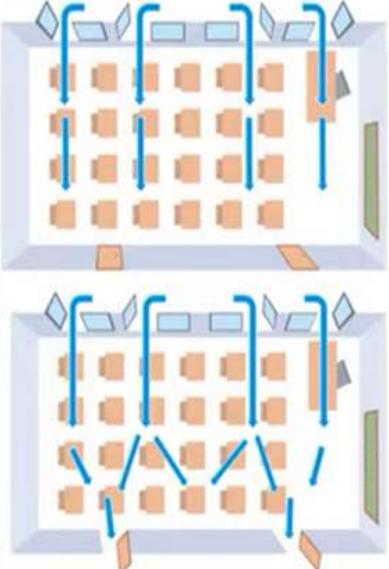


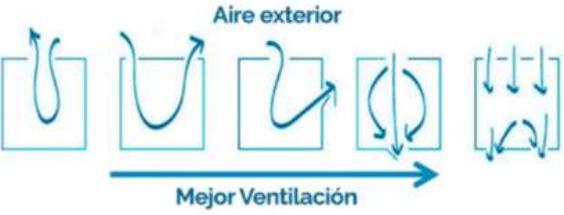
ACADEMIA DE
LA MAGISTRATURA

 @AmagOficial
 @AmagPerú
 AMAG_perú

<https://www.paho.org/es/documentos/rotafolio-covid-19>
www.amag.edu.pe

VENTILACION





Aire exterior

Mejor Ventilación

- No obstruir ventanas y puertas con muebles, cortinas, persianas, etc.
- Mantener permanentemente las mascarillas, distancia de seguridad y sin actividad física o gritar.



ACADEMIA DE
MAGISTRATURA

 @AmagOficial
 @AmagPerú
 AMAG_perú

www.amag.edu.pe

VACUNACIÓN

Para vacunarte, acércate a tu establecimiento de salud más

1. Usa mascarilla de manera obligatoria.
2. Respeta los 2 metros de distancia entre personas.
3. Si presentas síntomas respiratorios (tos seca, fiebre entre otros) quédate en casa.
4. Llévate el DNI y carné de vacunación.

No te olvides que la vacunación puede producir algunos síntomas

EFECTOS POSTERIORES A LA VACUNACIÓN CONTRA LA COVID-19

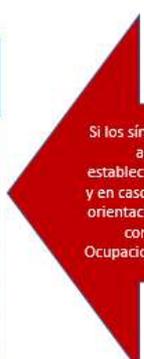
La mayoría de los efectos secundarios son leves.

LOS SIGNOS Y SÍNTOMAS REGULARES :

1. En el brazo donde recibi la vacuna: **DOLOR, ENROJECIMIENTO E HINCHAZÓN.**
2. En el resto del cuerpo: **CANSANCIO, DOLOR DE CABEZA, DOLOR MUSCULAR, ESCALOFRÍOS, FIEBRE, DOLOR ARTICULAR Y NÁUSEAS.**

Pega el hombro por el Perú

Recuerda que son signos normales de que tu organismo está generando protección.



Si los síntomas persisten acudir a tu establecimiento de salud y en caso necesite alguna orientación comunicarse con el Médico Ocupacional al Anexo 486

Recibe la dosis de refuerzo a partir de los 3 meses de tu 2da dosis. Si tuviste COVID leve y ya te toca tu 3ra dosis solo debes esperar 14 días desde tu alta.

<https://www.paho.org/es/documentos/rotafolio-covid-19>

www.amag.edu.pe

COMPLETAR DIARIAMENTE LA FICHA DE TAMIZAJE DE SÍNTOMAS

Ficha de sintomatología de tamizaje para el día 22/02/2022

Info - AMAG

Medio Ocupacional-AMAG

01 Tamizaje_22022022

Ficha de sintomatología de tamizaje para asistencia del: 22/02/2022

Estimado Servidor(a) LUZ CONSUELO VAZAMA CUBILLAS,

Mediante el presente se remite Ficha de sintomatología para tamizaje diario en el contexto de la vigilancia de la salud de los trabajadores durante la pandemia por COVID-19 para la asistencia del día 22/02/2022

Atentamente,

Medio Ocupacional
Subdirección de Recursos Humanos

Ficha de sintomatología de tamizaje para el día 23/02/2022: Notificación y acción

Info - AMAG

01 Tamizaje_23022022

Ficha de sintomatología de tamizaje para asistencia del: 23/02/2022

Estimado Servidor(a)

Reciba en calidad de aviso desde la Subdirección de Recursos Humanos a través de su personal médico, se dirige a usted para informarle que los datos consignados en su Ficha de tamizaje reportan condiciones de salud que pudieran estar relacionadas a síntomas de infección por la COVID-19, por lo que se le recomienda lo siguiente:

- No debe acudir a la institución.
- Debe permanecer en su domicilio y permanecer cubierto/a con mascarilla y mantenerse en un ambiente separado.
- Acudir a su establecimiento de salud.
- En el transcurso del día, al personal médico se comunicará con usted.

Se le informa que el objeto de esta ficha es detectar casos nuevos o sospechosos de infección por lo que si ya se encuentra en seguimiento por el personal de la AMAG ya no debe completar la Ficha. Asimismo, en caso de que nuevamente haga caso contrario y mantenga sintomatología residual no deberá consignarlo como positivo en la ficha.

Atentamente,

Medio Ocupacional
Subdirección de Recursos Humanos

Ficha de sintomatología para asistencia del: 23/02/2022

Formulario de tamizaje de síntomas con campos para: Nombre, Apellido, DNI, Fecha, Hora, Síntomas, Estado de salud, etc.

<https://www.paho.org/es/documentos/rotafolio-covid-19>

www.amag.edu.pe

HISTORIAL DE MODIFICACIONES

Revisión	Cambios
0	Documento nuevo